

CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA DIRECCIÓN DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA LA ASOCIACIÓN MANOS EXTENDIDAS

Nosotros, **DULCE MARIA VILLANUEVA SANCHEZ**, hondureña, mayor de edad, con documento nacional de identificación 0801-1981-22352, casada, Abogada, vecina del Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, en mi condición de Directora Ejecutiva de la **DIRECCIÓN DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA (DINAF)**, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No. 113-2022 de fecha veintitrés (23) de febrero del año dos mil veintidós (2022), en adelante denominada "**LA DINAF**" y, por la otra parte **FRANCISCO JOSUE CAMPOS CARÍAS**, casado, Licenciado en Negocios Internacionales, con identidad 0801-1974-03488, en su condición de Director Ejecutivo de la Organización No Gubernamental de Desarrollo (ONGD) denominada **ASOCIACIÓN MANOS EXTENDIDAS**, con número de RTN 08019015727527, con personería Jurídica No. 29-2015 de fecha once (11) de febrero del año dos mil quince (2015), quien actúa mediante Carta Poder extendida por **AUSTIN JAMES PETERSON SOUTH** en su condición de Presidente de la Junta Directiva de la **ASOCIACIÓN MANOS EXTENDIDAS**, quien en adelante se denominará **AME**; ambos mayores de edad, hondureños y del Domicilio del Municipio de Distrito Central, quienes por medio de este acto suscriben la presente **CARTA DE ENTENDIMIENTO**, con base a los considerandos y sujetas a las cláusulas y consideraciones siguientes:

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM 27-2014 se crea la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia (DINAF), como un ente desconcentrado adscrito a la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social, con independencia técnica, funcional y administrativa y como uno de sus objetivos primordiales el fortalecer las capacidades del Estado para promover, articular y monitorear los planes, programas y servicios públicos y privados para la atención de la niñez y la adolescencia, teniendo como finalidad el interés superior del niño.

CONSIDERANDO: Que la Organización no Gubernamental de Desarrollo (ONGD), denominada **Asociación Manos Extendidas** fue creada mediante Resolución 29-2015, por la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, como Asociación Civil, independiente de los gobiernos locales, de carácter privado y de interés público, apolítica y sin fines de lucro, cuya finalidad es satisfacer las necesidades espirituales, físicas, emocionales y educativas de los niños y niñas de Honduras de escasos recursos a través de programas especiales, estando inscrita en la Dirección de Regulación, Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (DIRRSAC) con Número 2015000037 y

bajo el número 77 del Tomo 406 del Registro de Sentencias de la Propiedad y Mercantil de Francisco Morazán.

CONSIDERANDO: Que desde el año 2015 se inició una relación de colaboración entre la DINAF y Asociación Manos Extendidas a través de la firma de dos cartas de entendimiento, siendo la primera¹ para la elaboración, publicación² y socialización del Protocolo de Familias de Protección Temporal³ y siendo la segunda⁴ para el desarrollo del 'proyecto piloto para la implementación del Protocolo de Familias de Protección Temporal'⁵.

CONSIDERANDO: Que los asuntos relacionados con la niñez en situación de vulneración son confidenciales, cada Parte se compromete a respetar la confidencialidad de los materiales y procedimientos planteados de la otra Parte.

CLÁUSULA PRIMERA: FINALIDAD DE LA CARTA DE ENTENDIMIENTO. Fortalecer el Subsistema de Protección Especial mediante los aprendizajes desprendidos del pilotaje de Familias de Protección Temporal para la identificación y apertura de nuevos espacios protectores distintos a la institucionalización.

CLAUSULA SEGUNDA COMPROMISOS DE LAS PARTES. Ambas partes se comprometen a la ejecución de esta Carta de Entendimiento en el marco de la Buena Fe y el Espíritu de cooperación, así como, de los principios y estándares en materia de Derechos de la Niñez:

A. COMPROMISOS COMUNES, ambas partes se comprometen a:

¹ Carta de Entendimiento entre LA DIRECCIÓN DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA (DINAF) Y LA ASOCIACIÓN MANOS EXTENDIDAS (18 de abril 2017)

² La Gaceta: Diario Oficial de la República de Honduras' el 15 de junio del 2018, Sección "B"

³ Protocolo de Familias de Protección Temporal de Honduras (26 de julio 2018)

⁴ Carta de Entendimiento entre LA ASOCIACIÓN MANOS EXTENDIDAS Y LA DIRECCIÓN DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA (DINAF) (26 de agosto 2019)

⁵ Propuesta de la Implementación: "El Protocolo de Familias de Protección Temporal" Entre: La Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia Y La Asociación Manos Extendidas (7 de junio 2019)

⁶ Oficio DINAF-DE-No. 253-2019

1. Los proyectos y actividades emprendidos en el marco de esta Carta de Entendimiento, se llevarán a cabo conjuntamente y serán identificados y referidos por ambas partes como un proyecto tanto de la DINAF como de AME.
2. Ejecutar y dar seguimiento a la implementación del Protocolo de Familias de Protección Temporal, además,
3. Regular todas las diferentes medidas de acogimiento familiar siguiendo lo establecido en el Protocolo de Familias de Protección Temporal, en el marco de sus competencias.
4. Apoyar a las oficinas regionales en la realización de todas las tareas complementarias relacionadas con Familias de Protección Familiar.
5. Cuando una de las partes tenga conocimiento de alguna imposibilidad para continuar con esta Carta de Entendimiento, deberá notificar por escrito a la brevedad posible.

B. LA ASOCIACIÓN MANOS EXTENDIDAS (AME), se compromete a:

Generalidades: Trabajar conjuntamente con la DINAF para procurar el bienestar integral de los niños, niñas y adolescentes de Honduras mediante la ejecución y seguimiento de la implementación del Protocolo de Familias de Protección Temporal de conformidad a las responsabilidades siguientes:

1. Poner a disposición de la DINAF, la extensa experiencia adquirida internacionalmente en el apoyo, formación e identificación de Familias de Protección Temporal, tanto a nivel local, regional y nacional.
2. Apoyar a la DINAF en la implementación y supervisión adecuada del “Protocolo de Familias de Protección Temporal” a nivel nacional y regional
3. Gestionar recursos financieros externos para contribuir a la implementación del Protocolo de Familias de Protección Temporal.
4. Desarrollar conjuntamente con la DINAF, Proyectos, Iniciativas, campañas, Capacitaciones, que contribuyan a la implementación del Protocolo de Familias de Protección Temporal.
5. Apoyar la salida de los NNA que ingresan a la modalidad de Familias de Protección Temporal a través del pago de personal especializado en la metodología, procesos, y formatos establecidos en el PFT, quienes son un apoyo a lo interno de las Oficinas Regionales y a Nivel Nacional para dinamizar la protección y la pronta restitución de derechos de los NNA.

6. Trabajar conjuntamente con la DINAF en la identificación de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONG'S) interesadas y con capacidad de implementar Familias de Protección Temporal dentro de sus modalidades de cuidado y protección.
7. Continuar apoyando a la DINAF en la identificación e invitación a personas naturales e instituciones públicas y privadas a incorporarse en los distintos Comités estipulados en la sección 4.1.3 Comités de la "Propuesta de Implementación: Protocolo de Familias de Protección Temporal".
8. Mantener hasta el 31 de diciembre del año 2022, la contratación del siguiente personal especializado que trabaja para la DINAF en la Implementación Protocolo de Familias de Protección Temporal: Cuatro Técnicos Regionales de Manejo y Seguimiento de Casos, Un Técnico Nacional de Manejo y Un Asistente Técnico en Coordinación de Programas Técnicos.

C. LA DIRECCIÓN DE NIÑEZ ADOLESCENCIA Y FAMILIA (DINAF), se compromete a:

Generalidades: Trabajar conjuntamente con AME para procurar el beneficio de los niños, niñas y adolescentes de Honduras mediante la implementación del Protocolo de Familias de Protección Temporal de conformidad a las responsabilidades siguientes:

1. Trabajar con la AME de manera coordinada para el desarrollo de actividades relacionadas a la Implementación del PROTOCOLO DE FAMILIAS DE PROTECCIÓN TEMPORAL;
2. Garantizar a cada niña o niño que se encuentren bajo la medida de protección de acogimiento en FAMILIAS DE PROTECCIÓN TEMPORAL, el cumplimiento de todos sus derechos tomando como base el Principio del Interés Superior del Niño y demás estándares aplicables;
3. Trabajar conjuntamente con AME y en el marco de esta Carta de Entendimiento, en la identificación e invitación a personas naturales e instituciones públicas y privadas a incorporarse en los distintos Comités estipulados en la sección 4.1.3 Comités de la Implementación del Protocolo de Familias de Protección Temporal.
4. Garantizar el uso de las herramientas establecidas en el protocolo de Familias de Protección Temporal para el adecuado Monitoreo, Seguimiento y Evaluación, de casos en esta modalidad.
5. Desarrollar en conjunto con la AME procesos de formación y capacitación para el personal de la DINAF, las ONG's socias y para las familias postulantes a ser FAMILIAS DE PROTECCIÓN TEMPORAL, con el objetivo de instalar capacidades para la atención



especializada y garantizar el cumplimiento idóneo de atención y protección de las niñas y niños bajo esta modalidad.

6. Brindar asesoría y acompañamiento técnico relacionado a la implementación del Protocolo de Familias de Protección Temporal, incluyendo las labores de reuniones de seguimiento de casos y otras metodologías que dinamicen la salida de los NNA del Sistema de Protección.
7. Facilitar en todas las oficinas Regionales de la DINAF, que el personal especializado para la Implementación del Protocolo de Familias de Protección Temporal (Técnicos de seguimiento de casos nacional y regional) tengan las condiciones para realizar su trabajo de manera adecuada.
8. Absorber progresivamente el personal especializado, contratado por AME para la implementación del Protocolo de Familias de Protección Temporal, en enero 2023.

CLÁUSULA TERCERA: IMPLEMENTACIÓN. La implementación de esta Carta de Entendimiento será llevada a cabo de conformidad al Protocolo de Familias de Protección Temporal

CLÁUSULA CUARTA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. De surgir cualquier controversia en la interpretación, aplicación o ejecución de esta Carta de Entendimiento, esta será resuelta amistosamente entre las misma, debiendo comunicarse por escrito a la brevedad posible, las cuales se comprometen a dar soluciones de común acuerdo, en los enlaces de implementación conforme a la Cláusula Segunda precedente. De no ponerse de acuerdo en un término prudencial elevarán la controversia a conocimiento de la autoridad superior nacional de AME y la Dirección Ejecutiva de la DINAF.

CLÁUSULA QUINTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA. En caso que una de las partes pretenda dar por anticipada esta Carta de Entendimiento, deberá notificarlo por escrito con una antelación de sesenta (60) días, debidamente justificada, debiendo invocar una de las siguientes causas:

1. De común acuerdo
2. Imposibilidad financiera
3. Caso fortuito o fuerza mayor

CLÁUSULA SEXTA: RATIFICACIÓN POR LAS PARTES. Las partes ratifican todas y cada una de las cláusulas y condiciones contenidas en esta Carta de Entendimiento, comprometiéndose a dar fiel cumplimiento de Buena Fe.

CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA. La presente Carta de Entendimiento, tiene vigencia a partir de la fecha de su suscripción hasta el día treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintidós (2022).

Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, al uno (01) del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).



Dulce María Villanueva Sánchez
Directora Ejecutiva
Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia
(DINAF)



Franciso Josué Campos Carías
Director Ejecutivo
Asociación Manos Extendidas (AME)